

**DISPONE CLAUSURA DEL LOCAL UBICADO EN
LÓPEZ DE ALCÁZAR N° 502, POR MOTIVO QUE
SEÑALA.**

INDEPENDENCIA, 20 FEB 2019

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 901 /2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Providencia N° 221 de Administrador Municipal (S) sin fecha, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 07 de febrero de 2019; Memorándum N° 100 de Jefe de Departamento Inspección General de 07 de febrero de 2019, que adjunta copia denuncia N° 008973 de 06 de febrero de 2019; Decreto Alcaldicio Exento N° 435 de 23 de enero de 2019, que nombró subrogante en el cargo de Alcalde, a don Juan Miquel Mac Donald, que no se acompaña por ser de público conocimiento; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- **ORDENÁSE**, la inmediata clausura del local ubicado en López de Alcázar N° 502 de la comuna de Independencia, a nombre de Habes Eliu Tejado Caro, R.U.T. N° ~~XXXXXXXXXX~~, con giro de peluquería, por no contar con autorización y permiso municipal.



2.- Es menester recordar que el artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063, dispone que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de ese cuerpo legal. En tanto que, el inciso segundo del Artículo 58 a dicho cuerpo normativo determina que el Alcalde podrá disponer la clausura de los establecimientos que no cuenten con la referida patente.

3.- El Jefe del Departamento de Inspección General, o, quien lo subrogue legalmente, al momento de recibir copia del presente decreto, deberá cumplir lo ordenado en el punto uno, previa notificación al afectado a través de un funcionario de Inspección General levantando el acta correspondiente en la cual se dejará constancia del número de sellos y el lugar en que ellos fueron colocados. En caso de que se viole la clausura impuesta se sancionará con denuncias diarias al Juzgado de Policía Local, conforme a lo que establece el inciso final del Art. 58 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.

4.- Si fuera necesario, el Departamento de Inspección podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

5.- El Jefe del Departamento de Inspección General o quien lo subrogue legalmente, deberá dar cuenta a la Directora de Administración y Finanzas y, a la Dirección de Control, acerca del resultado de la diligencia encomendada.

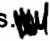
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE, a las Direcciones y Departamentos que correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE**.



MARIA NUÑEZ SEPÚLVEDA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN MIQUEL MAC DONALD
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MNS/asl

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - Dpto. Inspección General - Dpto. Impuestos y Derechos - Interesado - Oficina de Partes. 
180219